



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA**

ESTADO No. 066

NOTIFICACIÓN EN ESTADO - VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2020

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019 00080 00	ABRAHAM PRADO SÁNCHEZ y OTROS	AUTO DESISTE DE TESTIMONIOS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS	15 DE OCTUBRE DE 2020	ORIGINAL - 3
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017 00089 00	JHON HENRY BETANCOUTH CAMACHO Y OTROS	AUTO ESTESE A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE EXTINCION DE DOMINIO Y ORDENA EMPLAZAMIENTO	15 DE OCTUBRE DE 2020	ORIGINAL - 2
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2018 00129 00	LUZ LIDIA SANTACRUZ Y OTROS	AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS	15 DE OCTUBRE DE 2020	ORIGINAL-4

LA SUSCRITA SECRETARIA FIJA EL PRESENTE ESTADO EN EL MICROSITIO DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DISPUESTO PARA ESE FIN EN APLICACIÓN AL ACUERDO N° CSJHUA20-30-26 DE JUNIO DE 2020.

LORCY O. CUESTA OSSA

Secretaria Ad Hoc

Carrera 4 No. 6 – 99 Palacio de Justicia- oficina 108 Tel. 8717493

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2019 00080 00
Afectado: Abraham Prado Sánchez y Otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el despacho comisorio 007 del 27 de enero de 2020 auxiliado por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá, quien aseguró fueron practicados los testimonios de YANETH GONZÁLEZ BOLAÑOS, ANA TORRES ROJAS, SANDRA MILENA PRADO SÁNCHEZ, ABRAHAM PRADO SÁNCHEZ, pero no los de YULIZZA PRADO SÁNCHEZ y ANGIE YULIETH PRADO SÁNCHEZ, quienes no asistieron a pesar de haber recibido la respectiva citación; dígame que como estos testimonios fueron solicitados para acreditar las mismas circunstancias por las cuales se pidieron aquéllos, y dado que la apoderada no ha insistido en la práctica de dichas pruebas, en aplicación del artículo 218 del CGP y con la finalidad de evitar la dilación injustificada del proceso, se tendrán por desistidos los testimonios de YULIZZA PRADO SÁNCHEZ y ANGIE YULIETH PRADO SÁNCHEZ.

Una vez ejecutoriado este auto, sin pruebas que practicar, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

Firmado Por:

**OSCAR HERNANDO GARCIA RAMOS
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c6e686075f527e298f841924c23d40a0b3d725c819385ad1c58004089ba990

Documento generado en 15/10/2020 02:27:02 p.m.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2017 00089 00
Afectado: Jhon Henry Betancouth Camacho y Otros
Asunto: Auto Estese a lo Resuelto
Legislación: Ley 1708 de 2014

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estése a lo resuelto por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien en decisión del 17 de junio de 2020 decretó la nulidad de la actuación a partir de la notificación por edicto, inclusive, del auto del 16 de mayo de 2017 que avocó conocimiento de la etapa de juicio.

Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a **MARTHA LILIANA CASTRO HERNÁNDEZ** y los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes, por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

Firmado Por:

**OSCAR HERNANDO GARCIA RAMOS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff996d91c683d217931779e88698b5e3b4b8337f6ff471ea5cdc71e706502ee8
Documento generado en 15/10/2020 02:27:11 p.m.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00129-00
Afectado: Luz Lidia Santacruz y otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Concluida la etapa probatoria, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS
Juez

Firmado Por:

OSCAR HERNANDO GARCIA RAMOS
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b4c138c9fdd327f51c086c26755650d67b4453deb4dbc33adb2d5ac8cd7fd1a

Documento generado en 15/10/2020 02:27:04 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**